



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

CES MUÑOZ GAMERO 1 (RNA 120174)

DFZ-2022-1117-XII-RCA

DICIEMBRE 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison B.	
Elaborado	Danilo Riquelme O.	



Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Revisión Documental.....	7
4.2.1	Documentos Revisados.....	7
5	HECHOS CONSTATADOS	8
5.1	Producción máxima autorizada	8
6	CONCLUSIONES.....	14
7	ANEXOS.....	16



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable denominada “CES Muñoz Gamero 1 (RNA 120174)”, localizada en el sector de Seno Glacier, al norte de la Península Muñoz Gamero en la comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El proyecto asociado a la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, corresponde a “Centro de Cultivo Seno Glacier, al norte de Península Muñoz Gamero N° PERT: 207121156” (RCA N°342/2014), el cual consiste en la instalación y operación de un centro de engorda de salmónidos en mar, considerando el ingreso de smolts, alimentación y posterior retiro (cosecha) de los peces cuando éstos alcanzan su peso esperado, con una producción máxima de 4.320 toneladas por ciclo productivo. Adicionalmente se contempla como apoyo a la actividad la instalación de un artefacto naval (pontón) destinado principalmente a habitabilidades y almacenamiento de alimento, el cual cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, además de la disposición de una plataforma flotante para albergar el sistema de ensilaje utilizado para el manejo de las mortalidades generadas.

La materia relevante objeto de la presente fiscalización fue la producción máxima autorizada.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran la superación de la producción máxima autorizada en la Resolución de Calificación Ambiental del centro de cultivo durante el ciclo productivo desarrollado entre los años 2018 y 2020; situación que habría incidido en la generación de condiciones anaeróbicas en el área de emplazamiento del mismo, específicamente al interior de un área protegida como es la Reserva Nacional Kawésqar.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES Muñoz Gamero 1 (RNA 120174)	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Seno Glacier, al norte de la Península Muñoz Gamero.
Provincia: Magallanes	
Comuna: Río Verde	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Australis Mar S.A.	RUT o RUN: 76.003.885-7
Domicilio titular(es): Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos	Correo electrónico: regulacion@australis-sa.com
	Teléfono: 65-2566100 +56 9 84713988
Identificación representante(s) legal(es): Mauricio Delgado Muñoz	RUT o RUN: 16.905.805-9
Domicilio representante(s) legal(es): Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos	Correo electrónico: regulacion@australis-sa.com medioambiente@australis-sa.com
	Teléfono: 65-2566100 +56 9 62598020



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	342	16/12/14	Comisión de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA proyecto "Centro de Cultivo Seno Glacier, al norte de Península Muñoz Gamero N° PERT: 207121156"	<p>El proyecto posee 3 consultas de pertinencia de ingreso al SEIA:</p> <p><u>Presentación de fecha 29/01/18 (PERTI-2018-204):</u> Contar con alternativa de utilizar 16 balsas jaulas cuadradas de 40 x 40 metros. A través de Resolución Ex. N° 047/2018/P2071 emitida con fecha 02/02/18 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, se resolvió que la modificación propuesta no tenía obligación de someterse al SEIA.</p> <p><u>Presentación de fecha 17/11/20 (PERTI-2020-17773):</u> Incorporación de agua enriquecida con nanoburbujas de aire u oxígeno a la columna de agua, mediante la succión de agua de mar desde la superficie. A través de Resolución Ex. N° 2021121011 emitida con fecha 13/01/21 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, se resolvió que las modificaciones propuestas no tenían obligación de someterse al SEIA.</p> <p><u>Presentación de fecha 29/05/21 (PERTI-2021-11005):</u> Mantener variable el número de ingreso de peces por ciclo de cultivo, sin sobrepasar la biomasa autorizada de 4.320 toneladas. A través de Resolución Ex. N° 202112101124 emitida con fecha 07/06/21 por la Dirección Regional del SEA Magallanes, se resolvió que la modificación propuesta no tenía obligación de someterse al SEIA.</p>



4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncia ciudadana vinculada a la generación de condiciones anaeróbicas en el lugar de emplazamiento del centro de engorda de salmones, las cuales se habrían evidenciado tras muestreo INFA desarrollado el día 12/03/20 (ID SIDEN 21-XII-2021).	



4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Ord. N° MAG-00500/2021 emitido por la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes con fecha 29/10/21, junto a sus respectivos anexos.	Documento remitido en respuesta a Ord. MAG N° 082 de fecha 25/06/21 y Ord. MAG N° 090 de fecha 19/08/21 (reiteración), ambos de la Superintendencia del Medio Ambiente.	SERNAPESCA	Ver Anexo 1.



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Producción máxima autorizada

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: ID 1
Exigencia (s): Considerando 3, RCA N° 342/2014. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “CENTRO DE CULTIVO SENO GLACIER, AL NORTE DE PENÍNSULA MUÑOZ GAMERO N° PERT: 207121156”, consiste en un nuevo centro de cultivo de Salmonídeos, en un área de 9,92 hectáreas, con el objeto de producir 4.320 toneladas [...]. Considerando 5.1.1, RCA N° 342/2014. D.S. MINECON N° 320/01 Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA). Etapas de Operación. Mantener la limpieza de área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo, a través de una limpieza quincenal. Disponer de los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante. Retirar tipo de soporte no degradable o degradable como sistema de fijación al fondo, al término de la vida útil del centro. Impedir que las redes tengan contacto con el fondo. Forma de Cumplimiento: En cada centro deberá existir un plan de contingencia, para caso de escapes, mortalidades y pérdidas de alimento. Para pérdida o escape de peces, se deberá avisar al Sernapesca y capitanía de Puerto correspondiente, y presentar un informe. Sólo se podrán liberar ejemplares con la expresa autorización de la Subsecretaría de Pesca. Sólo se podrá realizar limpieza y lavado de redes con y sin anti-fouling en instalaciones que permitan el tratamiento de efluentes. Considerando 7, RCA N° 342/2014. En la Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N°74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido al permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos y al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio DAC N°396 de fecha 24/11/2014, se manifestó conforme con los antecedentes presentados, condicionando el permiso a: a) El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001. b) El Titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la Solicitud de concesión en comento. [...] Artículo 15, D.S. N° 320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. [...]
Resultado (s) examen de Información: a. Del examen de la documentación revisada, es posible indicar lo siguiente:



- De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de SERNAPESCA de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena a través de Ord. N° MAG-00500/2021, emitido con fecha 29/10/21 (Ver Anexo 1), es posible indicar que entre los meses de noviembre de 2018 y agosto de 2020 la empresa Australis Mar S.A. operó el centro de engorda de salmones fiscalizado, realizando el cultivo de salmónidos de la especie Salmón del Atlántico. Asimismo, conforme a la información reportada a través de distintas fuentes, dicho organismo constató lo siguiente:

Producción calculada en base a movimientos y reportes efectuados en el Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA)

Este cálculo se efectuó en base a los reportes semanales de mortalidad informados por el titular por cada unidad de cultivo, así como de los certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por SERNAPESCA a requerimiento del titular en la plataforma SIFA.

Con dicha información se elaboró la **Tabla 1**, en la cual se resume por cada una de las unidades de cultivo (balsas jaulas) la cantidad de peces sembrados, así como la mortalidad y cosecha generadas durante el ciclo productivo 2018-2020, en términos de número de peces y biomasa. De lo anterior se desprende que durante el ciclo productivo antes descrito el centro cosechó un total aproximado de 6.501,6 toneladas, en tanto que la mortalidad acumulada alcanzó un total aproximado de 293,4 toneladas.

Asimismo, en virtud del proceso de regularización que efectuó SERNAPESCA en la plataforma SIFA (a solicitud del titular) para ajustar a saldo cero cada una de las balsas jaulas al término del ciclo productivo, debe considerarse además la adición de una biomasa de 262,7 toneladas correspondiente a Egresos por Diferencia. De lo anterior, se advierte que la producción total obtenida durante el ciclo productivo 2018-2020 alcanzó finalmente las 7.057,7 toneladas (cosecha más mortalidad acumulada y más regularización), lo cual superaría en 2.738 toneladas el límite máximo establecido en la RCA N°342/2014 (4.320 toneladas), representando por tanto un 63,4% más de lo aprobado ambientalmente.

En complemento, cabe hacer presente que del análisis desarrollado por SERNAPESCA, se advierte que a partir de la semana 52 (23/12/19 al 29/12/19) el centro habría superado la producción máxima autorizada (4.320 toneladas); situación que se habría mantenido hasta el término del respectivo ciclo.

Producción calculada en base a información declarada por plantas de proceso y centros de acopio

Como una segunda fuente para efectuar el cálculo de producción se consideraron los ingresos de materia prima declarados por las distintas plantas de proceso y centros de acopio donde fueron derivados los peces cosechados desde el centro de cultivo durante el ciclo productivo 2018-2020, además de la información de mortalidad reportada por el titular en dicho período a través de la plataforma SIFA de SERNAPESCA.

En base a la información antes mencionada se elaboró la **Tabla 2**, en la cual se puede observar que la materia prima procesada en plantas, proveniente del centro de cultivo correspondió a 6.607,6 toneladas, lo que unido a la mortalidad acumulada en el mismo período (293,4 toneladas reportadas a través de plataforma SIFA), totalizarían una producción de 6.901 toneladas para el ciclo 2018-2020, lo cual superaría en 2.581 toneladas el límite máximo establecido en la RCA N°342/2014 (4.320 toneladas), representando por tanto un 59,7% más de lo aprobado ambientalmente.

Condición ambiental del CES Muñoz Gamero 1 RNA N°120174

De forma coincidente con el período en que se identifica la superación de la producción máxima autorizada para el centro de cultivo, se constató la existencia de **condiciones anaeróbicas** en el mismo. A este respecto, cabe señalar que la Información Ambiental (INFA) levantada en virtud de lo establecido en el D.S. MINECON N° 320/2001 (Reglamento Ambiental para la Acuicultura) a través de mediciones realizadas el día 12/03/20 (al inicio del período de cosecha del centro) en muestras de sedimentos, arrojó que los valores promedio de pH y potencial redox, analizados en forma conjunta, no cumplieron en 7 de las 8 estaciones fijadas los límites de aceptabilidad definidos en la Resolución Ex. N°3612/2009 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que fija las metodologías para elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA). (Ver **Tabla 3**).

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que como resultado del análisis de nuevas mediciones efectuadas posteriormente con fecha 29/05/21 en el marco de INFA Post Anaeróbica, se constató que el centro nuevamente presentaría **condiciones aeróbicas** que lo habrían habilitado para desarrollar un nuevo ciclo productivo.



Implicancias ambientales de la sobreproducción

A raíz de lo anterior, la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes indicó además que *“La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos”*.

En forma complementaria el organismo señaló además que *“**el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redundaría necesariamente en la vulneración del SEIA**, en atención a que las consideraciones ambientales que constituyen la base de funcionamiento del proyecto autorizado son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente. En consecuencia, al producirse una mayor biomasa a la evaluada ambientalmente se generará un mayor nivel de impacto y un incremento del riesgo ambiental respecto del proyecto que fue sometido al SEIA”*.

Por otro lado, a través el mismo organismo manifestó que *“el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente a una planificación por parte de la empresa y un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que, para lograr los niveles de producción constatados, la empresa requirió de acciones y planificación concreta tendiente a:*

- *Modificar la planificación alimentaria*
- *Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.”*

Conforme a todo lo anterior se advierte que, en base a los antecedentes analizados, durante el ciclo productivo 2018-2020 el centro de cultivo alcanzó una producción que fluctuó entre las 2.581 y 2.738 toneladas por sobre el límite máximo permitido en la RCA N°342/2014 (4.320 toneladas), vale decir, entre un 59,7 y un 63,4% más de lo autorizado ambientalmente.

En complemento cabe señalar que, como resultado de lo antes descrito, se habrían generado **condiciones anaeróbicas** que fueron evidenciadas a través de monitoreo INFA efectuado al inicio del período de cosecha del centro (12/03/20), específicamente al interior de un área protegida como es la Reserva Nacional Kawésqar.



Registros

Unidad de Cultivo	Número de peces ingresados	Ingreso por Diferencias*	Egresos por Diferencia**		Mortalidad		Cosecha CAM		Producción Total SIFA	
			Número de peces	Biomasa (kg)	Número de peces	Biomasa (kg)	Número de peces	Biomasa (kg)	Número de peces	Biomasa (kg)
101	112.406		921	3.534	8.483	21.888	93.139	368.885	105.543	394.307
102	85.962	1.618	2.630	11.344	10.196	20.846	74.754	341.221	87.580	373.411
103	107.578	35			8.697	20.081	98.916	386.959	107.613	407.041
104	102.932		5.764	22.820	8.706	15.682	86.669	343.123	101.139	381.624
105	110.117	7.815	7.868	30.902	10.371	22.479	99.693	394.685	117.932	448.065
106	107.135	3.588	3.584	13.856	9.680	20.764	97.459	376.776	110.723	411.397
107	109.400	794	10.407	41.482	9.430	21.892	90.357	363.777	110.194	427.152
108	107.930	1.264	5.754	26.678	11.472	22.455	91.968	415.960	109.194	465.093
109	64.479	1.227	1.220	5.419	6.746	15.560	57.740	256.481	65.706	277.460
110	110.962	5.374	6.842	30.803	7.625	14.934	101.869	466.523	116.336	512.259
111	109.471		4.391	17.347	7.427	18.675	95.401	385.788	107.219	421.809
112	110.962		796	3.457	6.635	15.612	96.372	366.610	103.803	385.680
113	109.370	2.342	3.695	15.363	5.517	14.508	102.500	438.198	111.712	468.069
114	110.963	2.252	2.239	9.869	6.826	14.661	104.150	458.407	113.215	482.937
115	109.370	2.192	2.450	8.928	6.460	15.743	102.652	374.064	111.562	398.735
116	90.963	2.832	2.813	11.779	5.677	13.622	85.305	353.344	93.795	378.745
102B	25.000	915	912	4.592	418	2.005	24.585	123.785	25.915	130.382
109B	45.000	1.047	1.045	4.503	332	1.374	44.670	192.483	46.047	198.360
116B	20.000	8			142	666	19.866	94.542	20.008	95.208
Total	1.750.000	33.303	63.331	262.676	130.840	293.447	1.568.065	6.501.611	1.765.236	7.057.734

* Ingresos por Diferencia: corresponde al número de peces ingresados por solicitud de modificación de las cosechas.

** Egresos por Diferencia: corresponde a peces remanentes en cada estructura que ya no existen de acuerdo al operador.

Fuente: Informe de denuncia Centro de Cultivo de Salmones Muñoz Gamero (Código de Centro 120174), remitido mediante Ord. N° MAG-00500/2021 emitido por la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes con fecha 29/10/21.

Tabla 1.

Descripción del medio de prueba: Resumen por cada unidad de cultivo (balsas jaulas) de la cantidad de peces sembrados, mortalidad y cosecha declarada para el ciclo productivo 2018-2020 en el centro fiscalizado, en términos de número de peces y biomasa. Las celdas destacadas en color amarillo presentan valores en términos de biomasa (Kg) de cosecha y mortalidad acumulada, así como la regularización efectuada por SERNAPESCA al término del ciclo productivo analizado.



Registros

Planta de destino	Números de peces recibidos	Biomasa recibida (Ton)
ABICK S.A.	487.359	1.827,979
Río Dulce S.A.	576.239	2.340,894
Pesquera Torres del Paine Ltda.	406.946	1.643,967
Álvarez y Álvarez Ltda.	196.171	772,235
Los Glaciares S.A.	4.125	16,550
SALMONOIL S.A.	21	0,081
Pesquera La Portada S.A.	1.571	5,840
Total	1.672.432	6.607,546

Fuente: Informe de denuncia Centro de Cultivo de Salmones Muñoz Gamero (Código de Centro 120174), remitido mediante Ord. N° MAG-00500/2021 emitido por la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes con fecha 29/10/21.

Tabla 2.

Descripción del medio de prueba: Detalle de la materia prima declarada como recibida por plantas de proceso y centros de acopio, proveniente del centro de cultivo, en términos de número de peces y biomasa. La celda destacada en color amarillo presenta cantidad total de peces que fueron cosechados en el centro y que posteriormente ingresaron a centros de proceso, en términos de biomasa.



Registros

Estación	Potencial REDOX		pH	
	Valor registrado (mV)	Límite aceptabilidad*	Valor registrado	Límite aceptabilidad*
1	31,7	≥ 50 mV	6,9	≥ 7,1
2	9,0		6,8	
3	43,7		6,7	
4	-70,0		6,8	
5	-99,7		6,7	
6	-133,7		6,6	
7	-142,3		7,0	
8	-140,0		7,1	

(*) Según Resolución Ex. N°3612/2009 de la SUBPESCA.

Fuente: Informe de denuncia Centro de Cultivo de Salmones Muñoz Gamero (Código de Centro 120174), remitido mediante Ord. N° MAG-00500/2021 emitido por la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes con fecha 29/10/21.

Tabla 3.

Descripción del medio de prueba: Valores de potencial REDOX (mV) y pH obtenidos como resultado de actividad de medición realizada el día 12/03/20 en el marco de INFA. En color amarillo se destacan aquellos resultados de mediciones de potencial REDOX y pH que no dieron cumplimiento, en forma conjunta, al límite de aceptabilidad establecido en la Resolución Ex. N°3612/2009 de la SUBPESCA.



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
1	Producción Máxima Autorizada	<p>Considerando 3, RCA N° 342/2014. Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “CENTRO DE CULTIVO SENO GLACIER, AL NORTE DE PENÍNSULA MUÑOZ GAMERO N° PERT: 207121156”, consiste en un nuevo centro de cultivo de Salmonídeos, en un área de 9,92 hectáreas, con el objeto de producir 4.320 toneladas [...].</p> <p>Considerando 5.1.1, RCA N° 342/2014. D.S. MINECON N° 320/01 Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA). Etapa de Operación. Mantener la limpieza de área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo, a través de una limpieza quincenal. Disponer de los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante. Retirar tipo de soporte no degradable o degradable como sistema de fijación al fondo, al término de la vida útil del centro. Impedir que las redes tengan contacto con el fondo. Forma de Cumplimiento: En cada centro deberá existir un plan de contingencia, para caso de escapes, mortalidades y pérdidas de alimento. Para pérdida o escape de peces, se deberá avisar al Sernapesca y capitanía de Puerto correspondiente, y presentar un informe. Sólo se podrán liberar ejemplares con la expresa autorización de la Subsecretaría de Pesca. Sólo se podrá realizar limpieza y lavado de redes con y sin anti-fouling en instalaciones que permitan el tratamiento de efluentes.</p> <p>Considerando 7, RCA N° 342/2014.</p>	<p>En base a los antecedentes analizados, durante el ciclo productivo 2018-2020 el centro de cultivo alcanzó una producción que fluctuó entre las 2.581 y 2.738 toneladas por sobre el límite máximo permitido en la RCA N°342/2014 y Proyecto Técnico (4.320 toneladas), vale decir, entre un 59,7 y un 63,4% más de lo autorizado ambientalmente.</p> <p>En complemento cabe señalar que, como resultado de lo antes descrito, se habrían generado condiciones anaeróbicas que fueron evidenciadas a través de monitoreo INFA efectuado al inicio del período de cosecha del centro (12/03/20), específicamente al interior de un área protegida como es la Reserva Nacional Kawésqar.</p>



N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Hallazgo
		<p>En la Declaración de Impacto Ambiental y su Adenda se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N°74, del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, referido al permiso para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos y al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio DAC N°396 de fecha 24/11/2014, se manifestó conforme con los antecedentes presentados, condicionando el permiso a:</p> <p>a) El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la acuicultura, D.S. (MINECON) N°320 de 2001.</p> <p>b) El Titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico, asociado a la Solicitud de concesión en comento. [...]</p> <p>Artículo 15, D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. [...]</p>	



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N° MAG-00500/2021, emitido por la Dirección Regional de SERNAPESCA Magallanes con fecha 29/10/21, junto a sus respectivos anexos.

